



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como artículo de segunda clase, con fecha 17 de agosto de 1926.

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	Mayo 28 de 1986	4561
-----------	-----------------------	-----------------	------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTO

### PERDIDA PATRIA POTESTAD

C. EVA FELIX DE LA CRUZ  
A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Civil Número 526/985, relativo al Juicio Sumario de Pérdida de la Patria Potestad, promovida por Rafael Sánchez Moreno en contra de -- Eva Félix de la Cruz, con fecha 14 de abril del presente año, se dictó una Sentencia cuyos puntos resolutivos dicen como sigue:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** - El actor probó su acción y la demandada no compareció a Juicio no obstante estar legalmente notificada, por lo tanto no se exceptuó.

**SEGUNDO.** - Se declara que la demandada Eva Félix de la Cruz, ha perdido la Patria Potestad sobre su menor hija Dinorah Sánchez Félix, atento a las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta Sentencia.

**TERCERO.** - Una vez que cause Ejecutoria esta Resolución, gírese atento Oficio con los insertos necesarios a la Empresa Petróleos Mexicanos para -- que se cancele las pensiones alimenticias que se le

vienen descontando al actor Rafael Sánchez Moreno.

**CUARTO.** - Como en el presente Juicio fue declarada rebelde la demandada y así se tramitó el expediente, notifíquesele la presente Resolución en los artículos 623, 616, 618, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

**QUINTO.** - No se hace especial condenación en costas de esta Instancia de conformidad con el Artículo 139 del Ordenamiento Legal invocado.

**SEXTO.** - Hágase las anotaciones en el Libro de Gobierno y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña acuña, que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

Alfonso Acuña Acuña

**CONVOCATORIA**

Mayo 28 de 1986

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL****OFICINA PARA COBROS DEL IMSS  
TAB. 2801****CONVOCATORIA PARA REMATE**

A las 11:00 HORAS del día 4 DE JUNIO DE 1986, se remata al mejor postor en el domicilio de AVE.GREGORIO MENDEZ M. 720 2º PISO, el bien que abajo se lista y que se encuentra ubicado en Calle Ayuntamiento, Av. Tabasco, Col. Aguila, sirviendo de base las cantidades que en cada caso se mencionan, por lo que se formula la presente Convocatoria con base al Artículo 176 del Código Fiscal de la Federación.

Las personas interesadas en adquirir dicho bien deberán presentar las posturas con los Certificados de Depósito expedidos por Institución de Crédito autorizada, garantizando el 10% del importe de la base del Remate, se admitirán éstas, hasta las 15:00 horas del día 3 de junio de 1986.

Los escritos de posturas deberán contener los siguientes datos: Nombre, Nacionalidad, Domicilio del Postor y Clave del Registro Federal de Contribuyentes, si se trata de personas físicas; tratándose de personas morales, el Nombre o la Razón Social, la Fecha de Constitución, la Clave del Registro Federal de Contribuyentes y el Domicilio Social, la Cantidad que Ofrezca por los bienes objeto de Remate conforme a lo dispuesto en los artículos 181 y 182 del Código Fiscal de la Federación.

**PRIMERA ALMONEDA****BIEN SUJETO A REMATE**

Reg.Patronal	Nombre del Deudor	Bimestre	Crédito	Importe	Base del Remate	Postura Legal
E75 14563 19	Miguel Galicia Hernández.	1,2,3,4, 5,6/80	849080000 001, 002, al 005.	\$47,974.47	\$ 16'500,000.00	\$11'000,000.00

Un predio urbano y construcción con una superficie de 239.96 mts.2., con las siguientes colindancias: con Jesús Rosado A. 9.80 mt2.; con Calle Ayuntamiento de 9.25 mt2.; con la Sra. Enriqueta García 25.00 mt2.; con Av. Tabasco 24.25 mt2.; con cimiento para 2 plantas de concreto armado con varillas de 3/8.

Estructura: en castillos y trabes.

Muros: de block, cemento y arena.

Techos: de concreto armado con nervadura de fierro con un espesor de 10 cms.

Instalación Eléctrica: oculta.

Lo que se publica en solicitud de postores.

Villahermosa, Tab., 9 de mayo de 1986.

**EL JEFE DE LA OFICINA****Laura Inés Gallegos Miranda**

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA

**EDICTO**

**ANULACION DE MATRIMONIO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

En el Expediente Número 131/ 986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido por Laura Ventre-Sastré, en contra de Ernesto Pallares Cadena, con fecha dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se dictó un Acuerdo que copiado en su parte conducente dice:-----  
".....Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro. Villahermosa, Tabasco, a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentada Laura Ventre Sastré, con sus escritos de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: Dos Copias Certificadas de las Actas de Matrimonio, el primero celebrado por la promovente con el Señor Ernesto Pallares Cadena, y la segunda celebrado por Ernesto Pallares Cadena con Martha Emilia Herrera Lasso Mijares, Constancia Negativa y Análisis Clínicos a nombre de la promovente y Constancias expedidas por Wilfrido Robledo Madrid, Capitán de Fragata C.G.P.H., Director General de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, donde certifica que el Señor Ernesto Pallares Cadena, es de domicilio ignorado; copias simples que acompañan, con los que promueve en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, en contra del Señor Ernesto Pallares Cadena, de quien manifiesta la promovente en su escrito de cuenta que dicha persona es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 156, 235, 243, 248, 251, -- 258 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 1, 2, 24, 29, 46, 94, 95, 101, 111, 113, 121, 142, 143, 150, 155, 254, 255, -- 257, 258, 270, 279, 283, 284, 285 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta. En consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad. Apareciendo que la -- Constancia exhibida, se presume que el demandado -- Ernesto Pallares Cadena, es de domicilio ignorado,

por lo que con fundamento en el Artículo 121 fracción II del citado Código Procesal, se ordena su -- notificación por Edictos que se publicarán por -- tres veces de tres en tres días en el Periódico -- Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación -- que se edite en esta Ciudad, haciéndole saber al -- demandado que dentro del término de VEINTE DIAS, -- deberá ocurrir a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y que deberá contestar dentro del término de nueve días contados a partir -- del día siguiente de la Notificación, advertido -- que de no hacerlo, se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos de la demanda, al -- igual deberá señalar domicilio en esta Ciudad para citas y notificaciones, en caso contrario las ---- subsecuentes le surtirán efectos por los Estrados del Juzgado aun aquellas de carácter personal. La promovente señala como Domicilio para citas y -- notificaciones en la Calle Cuauhtémoc Número 305 -- de esta Ciudad y autoriza para tales efectos a los Licenciados Fausto D. Aguilar Peña, Guadalupe Bistraín García y Ernesto Ventre Sastré.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveyó y firma el -- Ciudadano Licenciado Trinidad González Pereyra, -- Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos Ciudadano José Méndez Ramírez, quien autoriza y da fe.---- Dos firmas ilegibles rúbricas.- Este Acuerdo se publicó en la Lista de fecha seis de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Conste.- Quedó inscrito bajo el número 131/986, en el Libro de Gobierno y se dió aviso de su inicio al Superior con el Oficio Número 755, de 1986, conste una firma ilegible rúbrica....."

Para su publicación en el Periódico Oficial y en Otro de Mayor Circulación, por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto constante de (2) dos, fojas útiles, a los nueve días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la -- Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**C. José Méndez Ramírez**

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CARDENAS, TABASCO**E D I C T O**  
DIVORCIO NECESARIO**C. AGNA ARENA ALEJANDRO**  
**DONDE SE ENCUENTRE:**

Comunico a Usted, que en la Causa Civil Número 171/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Alberto Ovando Vaez, en contra de Usted, se dictó un Proveído de fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y seis, que textualmente dice:

"...Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco. Mayo ocho de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS**; el informe de la razón secretarial, SE ACUERDA:

Por presentado el C. Alberto Ovando Vaez, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, -- promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, Juicio de Divorcio Necesario, la pérdida de la Patria Potestad de sus menores hijos y las demás consecuencias legales, en contra de su esposa Agna Arena Alejandro.-- Con fundamento en los artículos 266, 267 fracción VIII, 280, 283, 285, 287, 289, 291 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 44, 128, 142, 143, 155 fracción XII, 254, 255, 257, 258, 259, 264 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la demanda en la Vía y Forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda,-- dése aviso de inicio a la Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención que por Ley le corresponde.- Apareciendo que de la Constancia expedida por el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, se desprende que la demandada Agna Arena Alejandro resulta ser de domicilio ignorado, con apoyo en los artículos 110 y 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigor,

notifíquesele por medio de Edictos que se ordenan -- publicar en el Periódico Oficial del Estado y en -- Otro Periódico de los de Mayor Circulación que se editen en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos se le concede un término de cuarenta días para que pase a recogerlas, mismo término que se computará a partir de la última fecha de la publicación ordenada y vencido que sea, se le tendrá por legalmente emplazada, empezando a correr el término de nueve días para que produzca su contestación, advirtiéndole que en caso de no efectuarla, se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos aducidos por la parte actora.- Se tiene como Domicilio del actor para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada -- con el Número 309 (trescientos nueve), de la Calle Noé de la Flor Casanova de esta Ciudad y autorizado para tales efectos en su nombre y representación al C. Leovino Carrillo Domínguez.- Notifíquese personalmente al actor y por Edictos a la demandada.-- Cúmplase.- Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Jorge Raúl Solórzano Díaz, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, asistido del Secretario con quien actúa que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas.

Lo anterior me permito transcribirlo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de los Periódicos de Mayor Circulación que se edite en el Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos. Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

**A T E N T A M E N T E**  
**EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO**  
**SEGUNDO CIVIL**

**C. Antonio Martínez Naranjo**

**JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

**VILLAHERMOSA, TABASCO.**

**EDICTO**

**INFORMACION DE DOMINIO**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

El C. Hipólito Hernández, promovió Diligencias de Información de Dominio, en el Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, bajo el Expediente Número 219/983, ordenando al C. Juez su publicación por Edictos, con Auto de fecha veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, respecto del predio rústico sub-urbano ubicado en la Carretera Poblado ---

Luis Gil Pérez Municipio del Centro, constante de una superficie de 1.800 metros cuadrados, y con las medidas y linderos siguientes: Al NORTE: 30.00 metros con Carretera Luis Gil Pérez, Al SUR; 30.00 metros con Hermanos de la Rosa, Al ESTE; 60.00 metros con Enedina Calderón de A. y Al OESTE; 60.00 metros con Trinidad Reyes A.

Lo que se publica en Vía de Notificación, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2932 del Código Civil en vigor, y a lo ordenado por el Juez Segundo Civil.

Villahermosa, Tab., abril 2 de 1984.

**LA SRIA. JUDICIAL "D"**

**C. Deyanira Sosa Vázquez 1-2-3**

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO**

**EDICTO**

**DIVORCIO NECESARIO**

**C. CARMELA PALMA SOSA DONDE SE ENCUENTRE:**

Se hace de su conocimiento que en el Expediente Número 717/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por J. Carmen Díaz Moralez, en contra de Carmela Palma Sosa, con fecha 13 de mayo del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice como sigue: Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 13 trece de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

**VISTOS;** y habiendo concluido el término concedido a la demandada Carmela Palma Sosa, para que se presente ante este Juzgado a recoger las copias del traslado así como para que contestara la demanda presentada en su contra por el Señor J. Carmen Díaz Morales, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civiles no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones-

deban hacersele le surtirán efectos por los Estra-dos de este Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos y Cédulas, conteniendo copia de la resolución de que se trata.

Por lo tanto de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales, pero tomando en cuenta de que la demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá de publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese y cúmplase por Estra-dos. Así lo acordó y firma el C. Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, que se publicará por dos veces consecutivas, se expide el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**

**ALFONSO ACUÑA ACUÑA**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA  
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE MACUSPANA, TAB.

**E D I C T O**

INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil -  
Número 240/986, relativo a Diligencias de Informa-  
ción de Dominio, promovido por el C. Salvador Córdova  
Ulín, con fecha trece de mayo del presente año -  
se dictó un Acuerdo que en lo conducente dice:

Juzgado Primero de lo Civil-  
de Primera Instancia.- Macuspana, Tabasco, a trece-  
de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- Por pre-  
sentado el C. Salvador Córdova Ulín, con su escrito  
de cuenta y anexos que acompaña, promoviendo, en la  
Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Infor-  
mación de dominio, respecto de un predio rústico --  
ubicado en la Ranchería José Colomo de este Municipi-  
pio, con superficie de 20-00-00 Veinte Hectáreas, y  
sus límites: Al NORTE, 600 metros con terrenos pro-  
piedad de Petróleos Mexicanos; al SUR, 600 metros,  
con terrenos de Camino Vecinal; al ESTE, 335, me-  
tros, con terrenos propiedad de Petróleos Mexicanos  
y al OESTE, 335 metros con terrenos de Petróleos Me-  
xicanos, respectivamente.- Con fundamento en los ar-  
tículos 46, 47, 142, 143, 155, 254, 255, 870, 871,-  
872 y relativos del Código de Procedimientos Civi-  
les en vigor, SE ACUERDA:- Se da entrada a la promo-  
ción, fórmese expediente por duplicado, regístrese,  
dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al C. -  
Representante del Ministerio Público, la interven-  
ción que en derecho le corresponda.-En cumplimiento  
a lo dispuesto por el Artículo 2,832 del Código Ci-  
vil vigente en el Estado, a la solicitud del actor,  
se le manda a dar amplia publicidad por medio de --  
Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial -  
del Estado, por tres veces consecutivas de tres en-  
tres días, así como en Otro Periódico de Mayor Cir-  
culación de los que se editan en la Capital del Es-  
tado; debiendo fijarse asimismo los Avisos en los -  
lugares públicos de costumbre.- Por conducto de la-  
C. Actuaría Adscrita, requiérase al Primer Regidor--  
del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipi-

pio, para que manifieste lo que a sus derechos con-  
venga.-Dése vista a los colindantes de la porción te-  
rritorial en cuestión, en tal virtud requiérase al-  
actor de este Juicio para que en un término de TRES  
DIAS, proporcione el domicilio de los mencionados -  
colindantes.- Apareciendo que el Director del Regis-  
tro Público de la Propiedad y del Comercio, tiene -  
su domicilio conocido en la Ciudad de Jalapa, Tabas-  
co, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 103  
y 104 del Código de Procedimientos Civiles del Esta-  
do en vigor, gírese atento exhorto con las inser-  
ciones necesarias al C. Juez Mixto de Primera Ins-  
tancia del Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, pa-  
ra los efectos de que en auxilio y colaboración de-  
este Juzgado, le de vista del presente Proveído, a-  
fin de que exprese lo que a sus derechos convenga.-  
En su oportunidad se señalará hora y fecha para la-  
aceptación de la Testimonial de los Señores Felipe-  
Trinidad Arce Sanz, Ramón Acosta y Jorge Lucio Sam-  
berino Solórzano. En virtud de que el promovente -  
no señala domicilio en esta Ciudad para oír citas -  
y notificaciones, con fundamento en el Artículo 111  
del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se -  
le designa los Estrados del Juzgado.- Se tiene como  
autorizado para oír citas y notificaciones aun las-  
de carácter personal al Licenciado Sergio Torres --  
León.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Así-  
lo acordó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Ma-  
ría Elena Hernández Ynurreta, Juez Primero de lo Ci-  
vil de Primera Instancia del Distrito Judicial de -  
Macuspana, Tabasco, por y ante la C. María Vicenta-  
Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica y -  
da fe.

Por mandato judicial y para-  
su publicación en el Periódico Oficial del Estado y  
Otro de Mayor Circulación de los que se editan en -  
la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, expido el pre-  
sente Edicto en la Ciudad de Macuspana, Estado de -  
Tabasco, República Mexicana, a los veintiún días --  
del mes de mayo del año de mil novecientos ochenta-  
y seis.

**A T E N T A M E N T E**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION**  
**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO**

**María Vicenta Pérez Sierra**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO**

**VILLAHERMOSA, TABASCO**

**REMATE**

**"PRIMERA ALMONEDA"**

**AL PUBLICO EN GENERAL:**

En el Juicio Sumario Hipotecario, Número 218/982, promovido por el Licenciado Jorge J. Priego - Solís, Mandatario Judicial de BANCOMER S.A., en -- contra de los Señores Boanerge Luna Hernández, Roberto Luna Morales y Tempranita Hernández de Luna, por Auto de fecha once de abril del presente año, - se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO - DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, para la celebra- ción del Remate en pública subasta y Primera Almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Predio Rús- tico denominado "LOTE NUMERO VEINTINUEVE" ubicado- en la Colonia San José Limonchito del Municipio de Reforma Chiapas, con superficie de Cuarenta y Seis Hectáreas, Cincuenta y Cuatro Areas y Cuarenta y Sie- te Centiáreas, las medidas y colindancias obran en el expediente.- Predio rústico "INNOMINADO" ubica- do en la Rivera de Nicolás Bravo del Municipio de- Juárez Chiapas, con una superficie de Ochenta y -- Cuatro Hectáreas, Doce Areas y Cero Cero Centi- áreas, las medidas y colindancias obran en el expe-

diente. Sirve de base para la subasta de los pre- dios descritos anteriormente, el valor pericial más elevado de los dictámenes exhibidos en Autos, o sea para el primero la cantidad de \$2'100.000.00 (Dos- Millones Cien Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional ), - para el segundo la cantidad de \$4'200,000.00 (Cua- tro Millones Doscientos Mil Pesos 00/100 Moneda Na- cional), y es Postura Legal la que cubra las dos - terceras partes de dichas cantidades.

SE CONVOCAN POSTORES, quienes deberán deposi- tar en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicada en la Planta Ba- ja de dicho edificio de la Calle Independencia de- esta Capital, el diez por ciento del valor peri- cial tomado como base para el Remate, sin cuyos re- quisitos no serán admitidos; y practíquense las pu- blicaciones prevenidas por los artículos 1410 y -- 144 del Código de Comercio en vigor.

Y para su publicación por dos veces de siete- en siete días en el Periódico Oficial, expido el presente Edicto a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciu- dad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabas- co.

**LA SRIA. JUD. INT. DEL JDO. TERCERO CIVIL**

**C. María Isidra de La Cruz Pérez**

**1-2**  
(7 en 7)

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

**EDICTO**

**DIVORCIO NECESARIO**

**C. NIDIA JUDITH QUIÑONEZ PACHECO**  
**DONDE SE ENCUENTRE:**

Hago de su conocimiento, que- en este Juzgado Mixto de Primera Instancia, el Se- ñor Nabor Berelleza Aguilar, promovió en su contra- Juicio Ordinario, Divorcio Necesario, Pérdida de la Patria Potestad y Terminación de la Sociedad Conyu- gal, y que con fecha ocho de mayo del presente año, se dictó el siguiente Acuerdo:

"...Juzgado Mixto de Primera Instancia en Jalpa de- Méndez, Tabasco. A ocho de mayo de mil novecientos- ochenta y seis.

**VISTOS:** atentos al contenido de la cuenta se- cretarial, SE PROVEE:

Téngase por presentado al Señor Nabor Berelleza Aguilar, con su escrito de cuenta y anexos descri- tos en la razón secretarial, y apareciendo que el - actor justifica con la documental expedida por el - Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta -- Ciudad que la demandada Nidia Judith Quiñonez Pache- co, es de domicilio ignorado, con fundamento en el- Artículo 121 fracción II del Código de Procedimien- tos Civiles, se ordena su notificación por medio de Edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Otro

de los de Mayor Circulación; haciéndole saber a la demandada que debe presentarse ante este Juzgado -- dentro de un término que no bajará de quince días -- ni excederá de sesenta días, con la finalidad de -- que se le corra traslado y se le empláce con la demanda interpuesta en su contra para que la conteste en el término a que se refiere el Artículo 255 del Código Procesal Civil.- Notifíquese personalmente.- Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado Isidro Ascencio Pérez, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante la Secretaría de Acuerdos de la Sección Civil C. Delfina Hernández Almeida que certifica y da fe.- Rúbricas del C. Juez y Secretaria.- Doy fe.

Y por Vía de Notificación, me permito transcribir a Usted lo anterior, a manera -- de Edicto, que se publicará por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y -- Otro de los de Mayor Circulación, para los fines indicados.

Jalpa de Méndez, Tab., mayo 8 de 1986.

**A T E N T A M E N T E**

**LA SRIA. DE ACUERDOS DE LA SECCION CIVIL**

**C. Delfina Hernández Almeida**

1-2-3

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO**

**E D I C T O**

**PENSION ALIMENTICIA**

**JUAN MANUEL REYES SOLANO  
DONDE SE ENCUENTRE:**

En el Expediente Número 412/984, relativo al Juicio Sumario de Pensión Alimenticia, -- promovido por Marquesa González H. en contra de Usted, con fecha catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, se dictó un Acuerdo que copia do a la letra dice:

Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, Villahermosa, Tabasco a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

**VISTO:** el escrito con que da cuenta la Secretaría, SE ACUERDA:

1/o.- Como lo solicita la promovente Marquesa González H., con fundamento en lo dispuesto por los artículos 616 y 617 del Código de -- Procedimientos Civiles, se declara en rebeldía al -- demandado Juan Manuel Reyes Solano, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su -- búsqueda surtiéndole la notificaciones de este Auto por los Estrados del Juzgado así como las sucesivas, aun las de carácter personal.

2/o.- Se ordena abrir a prueba el -- presente Juicio con apoyo en lo dispuesto por el Artículo 618 del citado Código Procesal, publíquese -- este Acuerdo por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y expídanse los Edictos correspondientes para su publicación.- Notifíquese -- por Estrados y cúmplase.

Lo proveyó y firma la Ciudadana Licenciada Violeta González Velueta, Juez Primero Familiar del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano José de la Cruz -- Cruz, que autoriza y da fe.

Dos firmas ilegibles.- Se publicó -- el Acuerdo el día quince del mes de noviembre de -- 1985.- Conste.- Una firma ilegible.- Rúbrica.

Lo que se publicará por dos veces -- consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Expido el presente Edicto a los dieciséis días del mes de octubre del año de mil novecientos ochenta y cinco, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**C. José de la Cruz Cruz**

1-2

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE  
MACUSPANA, TABASCO**

**EDICTO**

**PRESCRIPCION POSITIVA**

**CC. BLAS, PEDRO, LAZARO,  
EUGENIO Y FRANCISCO TORRES**

Que en el Expediente Civil Número 50/984, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por el C. Andrés Torres Pérez, en contra de Ustedes, con fecha nueve de enero del presente año se dictó Sentencia Definitiva que en sus puntos resolutivos dice:

**PRIMERO.-** Ha procedido la Vía.

**SEGUNDO.-** El actor Andrés Torres Pérez, probó su acción y los demandados no comparecieron a Juicio, no obstante de haber sido emplazados legalmente.

**TERCERO.-** Se declara que el Señor Andrés Torres Pérez, de simple poseedor, se ha convertido en propietario de los predios rústicos denominados "LA ESPERANZA" y "PEOR ES NADA", ubicados en la Ranchería "CARLOS GREEN" del Municipio de Macuspana, Tabasco, con superficie de 25-67-70 has., (Veinticinco Hectáreas, Sesenta y Siete Areas, Setenta Centiáreas) y 23-78-75 (Veintitres Hectáreas Setenta y Ocho Areas, Setenta y Cinco Centiáreas), respectivamente. El primero tiene los siguientes linderos: Al NORTE, con terrenos de Pedro Narváez, hoy de sus sucesores; al SUR, Felícita Arcia de Pérez, hoy Rafael Bocanegra Santos; al ESTE, con Terrenos Nacionales y al OESTE, con Pedro Torres, hoy Arroyo Asalva; y el segundo, limita al NORTE, con Terrenos Baldíos, hoy de Carlos Bocanegra Santos y Arroyo Franco; al ESTE, en parte con Baldíos y en parte con el Arroyo Prieto, hoy con Miguel González Sánchez; al SUR, con el mismo Arroyo, con terrenos de Apolonio Torres y con Baldíos, hoy con Popalería Nacional y al OESTE, con terrenos que fueron de Benito Narváez

ez y Arroyo de Aguas Negras respectivamente.

**CUARTO.-** Se condena al C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a hacer las anotaciones respectivas en las notas de inscripción de los Predios "LA ESPERANZA" bajo el número 13,154 folio 32 del Libro Mayor Volumen 56; y "PEOR ES NADA" bajo el número 13,155 folio 33 del Libro Mayor Volumen 56 respectivamente, y anotarlos en favor del Señor Andrés Torres Pérez, en substitución de sus antiguos propietarios, Blas Torres, Pedro Torres, Lázaro Torres, Eugenio Torres y Francisco Torres.

**QUINTO.-** Ejecutoriada que sea esta Resolución, expídase al actor Copia Certificada de la misma para que sea remitida con atento oficio al Registrador Público para su inscripción y le sirva de Título de Propiedad.

**SEXTO.-** Como el presente Juicio se siguió en rebeldía de los demandados, notifíquese en los términos del Artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles.

Notifíquese personalmente y cúmplase.- Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, por y ante la Ciudadana María Vicenta Pérez Sierra, Secretaria Judicial que certifica.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente Edicto, a los veintiocho días del mes de enero, del año de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

**A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO**

**C. María Vicenta Pérez Sierra**

**PODER JUDICIAL**

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO CIVIL, DEL PRIMER DISTRITO  
JUDICIAL DEL CENTRO**

**EDICTO**  
**INFORMACION AD-PERPETUAM**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Número 90/1986, relativo al Juicio de Diligencias de Información Ad-Perpetuam, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, -- promovido por Isabelino Osorio García se ha dictado un Acuerdo que dice:

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo civil, - Villahermosa, Tabasco. A (12) doce de marzo de ---- (1986) mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado el C. Isabelino Osorio García, por su propio - derecho, con su escrito de cuenta y documentos que - acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Vo- - luntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, - respecto de un predio ubicado en la Ranchería Gui- - neo, Segunda Sección, del Municipio del Centro, --- constante de una superficie total de 1948.00 M2, lo - calizables dentro de las medidas y linderos siguien - tes: Al NORTE 40:00 metros con el Señor Isaura de - la Fuente Fernández; al SUR 40.00 metros con Miguel - Caballero García; al ESTE 48.70 metros con el C. Mi - guel Balier Ramírez y al OESTE 48.70 metros con el - C. Candelario López González. Con fundamento en los - artículos 790, 794, 795, 798, 802, 803, 807, 808, - 809, 813824, 825, 826 y demás relativos del Código - Civil vigente en el Estado, 904, 905, 906, y demás - relativos del Código de Procedimientos Civiles vi- - gente en el Estado, se da entrada a la promoción en - la Vía y Forma propuesta. Fórmese expediente, regís - rese en el Libro de Gobierno bajo el número que le-

corresponda y dése el aviso de inicio al Superior.- Como lo pide el promovente y con fundamento en el - Artículo 2,932 del Código Civil vigente , expídense - los Avisos correspondientes y fíjense en los luga- - res públicos de costumbre y publíquense en el Pe- - riódico Oficial del Estado tres veces consecuti- - vas y en Uno de los Diarios de Mayor Circulación -- que se editen en esta Ciudad de tres en tres días.- Notifíquese al C. Director del Registro Público de - la Propiedad y del Comercio y al C. Agente del Mi- - nisterio Público Adscrito a este Juzgado y a los co - lindantes para que presencien el exámen de los tes - tigos si les convinieren y manifiesten lo que a sus - derechos corresponda. Y hecho que sea lo anterior se - señalará fecha para que se lleve a efecto la Testi- - monial propuesta. Se tiene como Domicilio para oír - toda clase de citas y notificaciones aun las de ca- - rácter personal en la Casa marcada con el Número -- 310 de la Calle Ignacio Rayón de esta Ciudad, auto- - rizando para que en su nombre y representación las - oiga y reciba el Licenciado Nicolás Olán Magaña.-- Notifíquese personalmente y cúplase.- Lo proveyó, - mandó y firma el Ciudadano Licenciado Pablo Magaña - Murillo, Juez Primero de Primera Instancia de lo Ci - vil, del Primer Distrito Judicial del Centro, por - ante el Secretario Judicial Ciudadano Roberto Ovan- - do Pérez, que autoriza y da fe.- Dos firmas ilegí- - bles.- Rúbricas.

Lo que se publicará en el Periódico Ofi - cial del Estado por tres veces consecutivas, expido - el presente Edicto a los dieciseis días del mes de - mayo del año de mil novecientos ochenta y seis, en - la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Ta - basco.

**EL SECRETARIO JUDICIAL**

**C. Roberto Ovando Pérez**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO

## EDICTO

### DIVORCIO NECESARIO

C. MIGUEL ANGEL WALS PLASENCIA  
A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace para su conocimiento que en el Expediente Civil Número 84/985, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario, promovido por Miguel Angel Wals Plasencia, en contra de la C. Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals, con fecha 2 de mayo del presente año se dictó un Auto que a la letra dice lo siguiente:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 2 de mayo de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

**VISTO:** el contenido de la razón secretarial -- SE PROVEE:

**PRIMERO.** --Agréguese a sus Autos el escrito -- presentado por la Señora Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals, con la personalidad que se le tiene reconocida en este Juicio, para que surta sus efectos legales.

**SEGUNDO.** --Como lo solicita la interesada y toda vez que el exhorto que se remitió al C. Juez Sexto de lo Familiar del Distrito Federal, no pudo ser diligenciado, como consecuencia de que el demandante Miguel Angel Wals Plasencia, ya no vive en el domicilio que señaló para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, Distrito Federal, ignorándose por lo tanto su actual domicilio. Procédase por lo tanto a hacerle la notificación en los términos prevenidos por los artículos 121, fracción II y 122 del Código de Procedimientos Civiles, cuyos Edictos deberán de publicarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Otro de Mayor Circulación en esta Entidad Federativa, insertándose para tal efecto el Auto de Radicación emitido con fecha 12 de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

Notifíquese y cúmplase. Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. -- Doy fe.

**"AUTO DE INICIO".** -- Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 12 de enero de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.

**VISTO:** el contenido de la razón secretarial -- SE PROVEE:

**PRIMERO.** --Por recibido el Oficio Número 8888-- de fecha 25 de octubre del año pasado, así como el anexo que se acompaña; agréguese a sus Autos para que obren como corresponde.

**SEGUNDO.** --Téngase por recibido el Expediente-- Número 1575/982, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario promovido por Miguel Angel Wals -- Plasencia, en contra de Rebeca del Carmen Sol Pardo de Wals.

**TERCERO.** --Tomando en consideración la Sentencia pronunciada en el Toca Número 81/983, dictada -- por la Presidenta de la Décima Sala Familiar del -- Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, relativa a la Incompetencia por declinatoria hecha -- valer por la demandada en contra del Juez Décimo de lo Familiar del Distrito Federal, se tiene designado a este Juzgado como competente para conocer de -- dichos Autos.

**CUARTO.** --Tomando en consideración que el de-- mandante señala como Domicilio para oír y recibir -- notificaciones el Despacho Número 606 de la Casa Número 139 de la Calle de Tepic, en la Colonia Roma -- de la Ciudad de México, Distrito Federal, gírese -- atento exhorto al C. Juez competente que lo sea de -- la Ciudad de México, para que ordene la notifica-- ción personal al actor y se le requiera para que se -- ñale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir -- notificaciones, advertido que de no hacerlo así, -- las subsecuentes que recaigan en este Juicio, y aun -- las de carácter personal le surtirán efecto por me-- dio de Cédula y Listas de Acuerdos que se fijarán -- en los Estrados de este Juzgado. Por cuanto a la de -- mandada, notifíquesele personalmente en el domici-- lio en donde fue emplazada.

Notifíquese y cúmplase. -- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Cándido López Barradas, -- Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Se-- cretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza. -- Doy -- fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del -- Estado y en Otro de Mayor Circulación en esta Enti-- dad Federativa, se expide el presente Edicto en la -- Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. -- Doy fe.

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS**  
Alfonso Acuña Acuña

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE  
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO

REMATE

"PRIMERA ALMONEDA"

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el cuadernillo de Ejecución de Setencia deducido del Expediente No. 158/985, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Luciano Dzul Huchim en contra de los Señores Natividad Moreno Yergo y Carmen Ricárdez Pérez, se ha dictado un Preveído que copiado a la letra dice:

"Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco., a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.-VISTA; la cuenta secretarial que antecede, SE PROVEE:- Apareciendo que los avalúos rendidos por los peritos de la parte actora y demandada, ambos determinan la misma cantidad; en consecuencia se aprueban para los efectos legales.- Y como lo solicita el actor Licenciado Luciano Dzul Huchim en su escrito de cuenta y con fundamento en los artículos 1,411 del Código de comercio, 543, 544, 552, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria al de comercio, para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda que dan fijadas las ONCE HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO -- PROXIMO, respecto al Predio urbano ubicado en la Calle Aurelio Sosa Torres de esta Ciudad, constante de una superficie de 105.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al NORTE; -- 7.50 metros con Antonio Isidro; al SUR; 7.50 metros con la Calle Aurelio Sosa torres; al ESTE; 14.00 metros con Josefina Torres Negrete y al OESTE; 14.00 metros con Rosa Alejandra Cruz, con los siguientes Datos de Inscripción, Predio Número 10,937 folio -- 27, Volumen 39, debiendo convocar postores, y anun-

ciándose la subasta por medio de Edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado y en -- Otros de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del estado haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días y así como deben fijarse Avisos en los sitios publicos de costumbre de esta Ciudad. Será Postura Legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de ---- \$8'900,000.00 (Ocho Millones Novecientos Mil Pesos-00/100 M.N.) precio fijado al inmueble por los peritos siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado la de \$5'933,333.33 (Cinco Millones Novecientos Treinta y Tres Mil Trescientos ---- Treinta y tres Pesos 33/100 M.N.) y para tomar parte en la Subasta los licitadores deberán consignar previamente ante la Secretaría de Finanzas una cantidad por lo menos al 10% en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos.- Con base en la costumbre y atento al Artículo 544 del Código Adjetivo de la Materia de la Aplicación Supletoria, la Subastase celebrará en el Recinto de este Juzgado, para la hora y día señalada.- Notifiquese personalmente.- - Cúmplase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Darvelio Chablé Torres, Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia, por ante la Secretaría Judicial que certifica y da fe.- Firmas ilegibles.- Rúbricas.-"

Expido el presente Edicto para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en Otro de Mayor Circulación por tres veces dentro de nueve días, a los doce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de H.Cárdenas, Tabasco.

A T E N T A M E N T E  
LA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE  
LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

C. Beatriz Sánchez de los Santos

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE  
LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL  
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

**EDICTO**

**PRESCRIPCION POSITIVA**

C. ANATOLIO J. ALPUIN

DONDE SE ENCUENTRE:

En el Juicio Ordinario de ---  
Prescripción Positiva Número 261/985, promovido por  
la C. Guadalupe García de Jacinto, ante el Juzgado-  
Segundo de lo Civil de esta Ciudad, en contra de Us  
ted, con fecha veintitrés de noviembre de mil nove-  
cientos ochenta y cinco, se dicto un Auto que copia  
do a la letra dice:

**AUTO DE INICIO**

....."Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo  
Civil Villahermosa, Tabasco. Noviembre veintitrés -  
de mil novecientos ochenta y cinco.- Por presentada  
la C. Guadalupe García de Jacinto, con su escrito-  
y anexos de cuenta, señalando como Domicilio para -  
oir citas y notificaciones la Calle Víctor Jiménez-  
Número 217 de esta Ciudad y autorizando para que --  
las reciba en su nombre al C. Lic. Sergio Torres --  
León, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción  
Positiva, en contra del C. Anatolio J. Alpuín, quien  
es de domicilio ignorado y el C. Director General -  
del Registro Público de la Propiedad y del Comer---  
cio, con Domicilio Conocido en el Primer Piso del -  
Edificio ubicado en la Esquina formada por la Calle  
Hidalgo y Nicolás Bravo de esta Ciudad, la Cancela-  
ción de la Nota de Inscripción efectuada en el Re--  
gistro Público de la Propiedad y del Comercio con -  
fecha ocho de junio de 1982, respecto del predio ur  
bano ubicado en la Calle de Hidalgo y Esquina con -  
Libertad Número 303 de la Colonia Tamulté de las Ba  
rrancas de esta Ciudad, constante de una superficie  
de 455.67, cuyas medidas y linderos son las siguien  
tes: Al NORTE, 30.67 metros con la Calle Miguel Hi-  
dalgo; al SUR, 17.12 con Eduardo Mendoza y 12.50 me  
tros con Emilio García Arias; al ESTE, 14.00 metros-  
con Emilio García Arias y 7.52 metros con la Calle-  
Libertad y al OESTE, 21.49 metros con Andrés García  
Arias, y el Director General del Registro Público -  
de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la -  
Cancelación de las notas de Inscripción de dichos -  
terrenos que aparecen como de la propiedad del Se-  
ñor Anatolio J. Alpuín, y que detalla en el escrito  
que se provee. Con fundamento en los artículos 155,  
255, 259 y demás relativos del Código de Procedi---

mientos Civiles en vigor, y de los artículos 794, -  
795, 798, 823, 824, 825, 826, 1135, 1136, 1137, ---  
1138 y demás conducentes del Código Civil en vigor;  
se da entrada a la demanda en la Vía y Forma pro---  
puesta, regístrese en el Libro de Gobierno y dése -  
aviso de su inicio al Superior. Con apoyo en el Ar-  
tículo 121 fracción II del Código de Procedimientos  
Civiles en vigor, expídase Edictos que se publica--  
rán por tres veces consecutivas en el Periódico Ofi-  
cial del Estado y en Uno de los Diarios de Mayor --  
Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndo-  
le saber al demandado Anatolio J. Alpuín, que debe-  
rá presentarse en este Juzgado a recoger las copias  
de traslado dentro de un término de cuarenta días,-  
contados a partir de la última publicación del Edic-  
to. Con las copias simples exhibidas corrarse trasla-  
do al C. Director del Registro Público de la Propie-  
dad y del Comercio de esta Ciudad, en el domicilio -  
señalado haciéndole saber que se le concede un tér-  
mino de nueve días para que produzca su contesta---  
ción ante este Juzgado. Asimismo se le hace saber -  
al demandado que de conformidad con el Artículo 284  
de la Ley invocada, el periodo de ofrecimiento de -  
pruebas comenzará a correr a partir del día siguien-  
te en que venza el concedido para contestar salvo -  
reconvencción. En su oportunidad, expídase a la pro-  
movente Copia Certificada de las Constancias que in-  
dica en su escrito inicial, teniéndose por autoriza-  
do para recoger toda clase de documentos al C. Lic.  
Sergio Torres León.- Notifíquese personalmente. Cúm-  
plase.- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licen-  
ciado Enrique Morales Cabrera, Juez Segundo de Pri-  
mera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judi-  
cial del Centro, por ante la Secretaria de Acuerdos  
C. Patricia Baeza de Bastar, que autoriza y da fe.-  
Una firma ilegible. Rúbrica. Otra firma ilegible --  
que dice: Patricia Baeza D' Bastar.

En Vía de Notificación al demandado Anato-  
lio J. Alpuín, y para su publicación por tres veces  
consecutivas en el Diario de Mayor Circulación que-  
se edite en esta Ciudad expido el presente Edicto-  
a los ocho días del mes de mayo del año de mil nove-  
cientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermo-  
sa, Capital del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., mayo 8 de 1986.

LA SRIA. JUD. "D".

Licda. Beatriz Margarita Vera Aguayo

1-2-3

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DE PRIMERA INSTANCIA DEL DIS-  
TRITO JUDICIAL DEL CENTRO

**EDICTO**  
**DIVORCIO NECESARIO**

C. LEONOR GOMEZ SISTER

A DONDE SE ENCUENTRE:

En el Expediente Número 240/986, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido -- por Lorenzo Sarao Gurría en contra de Leonor Gómez Sister, con fecha siete de mayo del año en curso, se dictó un Auto que literalmente dice:

Juzgado Segundo de lo Familiar de primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y seis.- Por presentado Lorenzo Sarao Gurría, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Copia Certificada de Acta de Matrimonio y Certificado de Domicilio Ignorado expedido por el Director General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado, demandando en la Vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario a su esposa Leonor Gómez Sister. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción VIII, 286 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los artículos 1º, 2º, 94, 109, 110, 121, fracción II, 155 fracción XII y demás relativos del Código de Procedimientos ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y Forma -- propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda -- y dése aviso de su inicio al Superior.- En virtud -- de que la demandada Leneor Gómez Sister, es de domicilio ignorado y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 121 fracción II y III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de Edictos emplazándola -- que tiene un término que no bajará de quince ni pasará de sesenta días, para que comparezca ante este Juzgado a recoger las copias de la damanda y demás documentos, y proceda a dar contestación a la misma que instauró en su contra su esposo Lorenzo Sarao -- Gurría, dentro del término de nueve días que computará la Secretaría y oponer las excepciones si las-

tuviere, siendo ésto a partir de la última fecha en que se publique este Proveído, por tres veces consecutivas de tres en tres días, los que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en Uno de Mayor Circulación que se edite en esta Entidad. De -- conformidad con el Artículo 284 del Ordenamiento Legal antes invocado, hágasele saber a las partes que el periodo de ofrecimiento de pruebas es de diez -- días fatales los que comenzarán a correr al día siguiente en que concluya el término para contestar -- salvo reconvenición y lo dispuesto por los artículos 616 y 618 del Código Procesal Civil vigente en el -- Estado.- Asimismo y conforme al Artículo 111 Primer Párrafo del Cógido anteriormente citado, requiérase a la demandada para que señale persona y domicilio -- para citas y notificaciones, advertida que de no ha -- cerlo las subsecuentes notificaciones aun las de ca -- rácter personal le surtirán efectos por los Estra -- dos de este Juzgado.- Se tiene al promovente seña -- lando para citas y notificaciones el Edificio Rome -- ro Número 304 Despacho 101 de la Calle Vicente Guer -- rero de esta Ciudad, y autoriza para tales efectos al Abogado Francisco Alcazar.- Notifíquese personal -- mente.- Cúmplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano -- Licenciado Diego Hernández Alonso, Juez Segundo de -- lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judi -- cial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, C. -- Rita Irma López de Méndez, que autoriza y da fe. -- Al calce dos firmas ilegibles.- Rúbricas.- Este -- Acuerdo se publicó en la Lista de fecha 8 de mayo -- de 1986.- Conste.- Al calce una firma ilegible.-Rú -- bricas.- Quedó inscrito bajo el número 240/986, en -- el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Conste.- Al -- calce una firma ilegible.- Rúbrica.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto constante de una foja útil, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

C. Rita Irma López de Méndez

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 19 de febrero de 1986.

**EDICTO**

**DIVORCIO NECESARIO**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el Expediente Civil Número -- 133/986, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Evangelina Campos de la Fuente, en contra de Sergio Hernández Hernández, existe un Auto -- que literalmente dice:

"...Juzgado Civil de Primera Instancia del cuarto Distrito Judicial en Cunduacán, Tabasco, a trece de febrero de mil novecientos ochenta y seis.- **VISTOS;** por presentada Evangelina Campos de la Fuente, con su escrito de cuenta, copias simples Acta de Matrimonio y copias simples y documentos que acompaña, promoviendo en la Vía Ordinaria - Civil Divorcio Necesario en contra de Sergio Hernández Hernández, quien es de domicilio ignorado. Con fundamento en los artículos 38 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, 1, 2, 109, -- 110, 142, 155, 254, 255 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la Vía y Forma propuesta; fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y --

dése aviso de inicio al Superior. Apareciendo que -- el demandado Sergio Hernández Hernández, es de domicilio ignorado, con fundamento en el Artículo 121 -- del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese -- por Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico del Diario de Mayor Circulación en la Entidad; haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado en un término de treinta días, a recoger las copias del traslado que quedana su disposición en la Secretaría de este propio -- Tribunal y producir su contestación dentro de nueve días siguientes, advertido que de no hacerlo se le tendrá por presuncionalmente confeso de los hechos -- que aduce el actor en su demanda, y las notificaciones posteriores aun las personales surtirán efectos -- por los Estrados de este Juzgado; Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó y firma el Ciudadano Licenciado José Merodio Hernández, Juez Civil de Primera Instancia y por ante el Secretario que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Y para su publicación en el Diario -- de Mayor Circulación en la Entidad, expido el presente Edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos ochenta y seis.

**A T E N T A M E N T E**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL SECRETARIO DEL JUZGADO**

**C. Jorge Ramos Méndez**

1-2-3

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE  
HUIMANGUILLO, TABASCO

**E D I C T O**

**DIVORCIO NECESARIO**

C. GLADIS URIVE CRUZ

A DONDE SE ENCUENTRE:

Se hace para su conocimiento, que en el Expediente Civil Número 116/986, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio Necesario (Domicilio Ignorado), promovido por Candelario Escayola Cruz, con fecha 28 veintiocho de abril del presente año, se dictó un Auto que a la letra dice lo siguiente:

Juzgado Civil de Primera Instancia. Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, a 28 veintiocho de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

Agréguese a sus Autos el escrito firmado por Candelario Escayola Cruz, actor de este Juicio para que obre como corresponde:

Como lo pide el promovente y habiendo concluido el término concedido a la demandada Gladis Urive Cruz, para que se presentara ante este Juzgado a recoger las copias del traslado, así como para que contestara la demanda presentada en su contra por el Señor Candelario Escayola Cruz, sin que lo hubiera efectuado, se le declara la correspondiente rebeldía; consecuentemente con fundamento en los artículos 265 y 616 del Código de Procedimientos Civi-

les, no volverá a practicarse diligencia alguna en su busca, y todas las resoluciones que de allí en adelante recaigan en este pleito y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado, fijándose en la Lista de Acuerdos y Cédulas, conteniendo copia de la resolución de que se trate.

Consecuentemente de conformidad con lo que dispone el Artículo 618 del citado Ordenamiento Legal, se abre el periodo de ofrecimiento de pruebas, de diez días fatales, pero tomando en consideración que la demandada fue declarada en rebeldía, este Acuerdo deberá publicarse por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, debiendo hacerse el cómputo a partir de la fecha de la última publicación.

Notifíquese por Estrados y cúmplase. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Remedios Osorio López, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el C. Secretario Alfonso Acuña Acuña, que autoriza.- Doy fe.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente Edicto en la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco a los trece días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis. Doy fe.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

ALFONSO ACUÑA ACUÑA

2

El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados. Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores, son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.